



CAMPAÑAS NACIONALES

AÑO: 2020-2021

OBJETIVO: Verificar el cumplimiento de la normativa vigente

DENOMINACIÓN: Bollería industrial infantil.

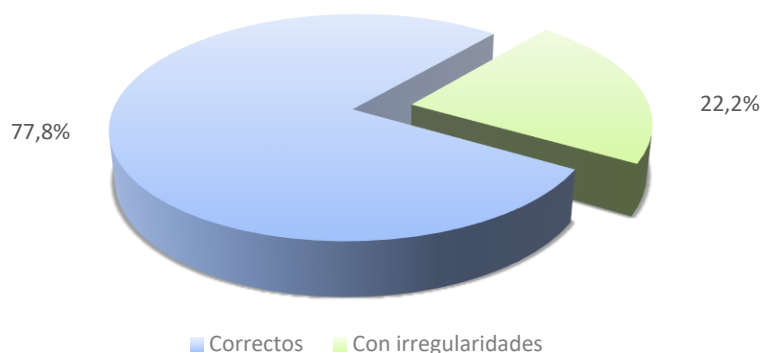
ASPECTOS SIGNIFICATIVOS	ACTIVIDADES INSPECTORAS		CONTROL ANALÍTICO	
	PROGRAMACIÓN	REALIZADO	PROGRAMACIÓN	REALIZADO
CC.AA Participantes	Andalucía Islas Baleares Cantabria Cataluña Extremadura Madrid Murcia Ceuta	Andalucía Islas Baleares Cantabria Cataluña Extremadura Madrid Murcia Ceuta	Andalucía Islas Baleares Cantabria Cataluña Extremadura Murcia Ceuta	Andalucía Islas Baleares Cantabria Cataluña Extremadura Murcia Ceuta
Nº Productos a controlar	120	126	43	36
Aspectos del Control	Información alimentaria obligatoria y voluntaria.	Información alimentaria obligatoria y voluntaria.	Etiquetado. Contenido efectivo, contenido neto y altura de las cifras. Identificación del lote. Norma de calidad para los productos de confitería, pastelería, bollería y repostería.	Ver cuadro de determinaciones analíticas realizadas.



ACTUACIONES INSPECTORAS:

RESULTADOS GLOBALES DEL CONTROL DE LA INFORMACIÓN ALIMENTARIA EN BOLLERÍA INDUSTRIAL INFANTIL.

Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS:	126	
Nº DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %:	98	77,8
Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %:	28	22,2



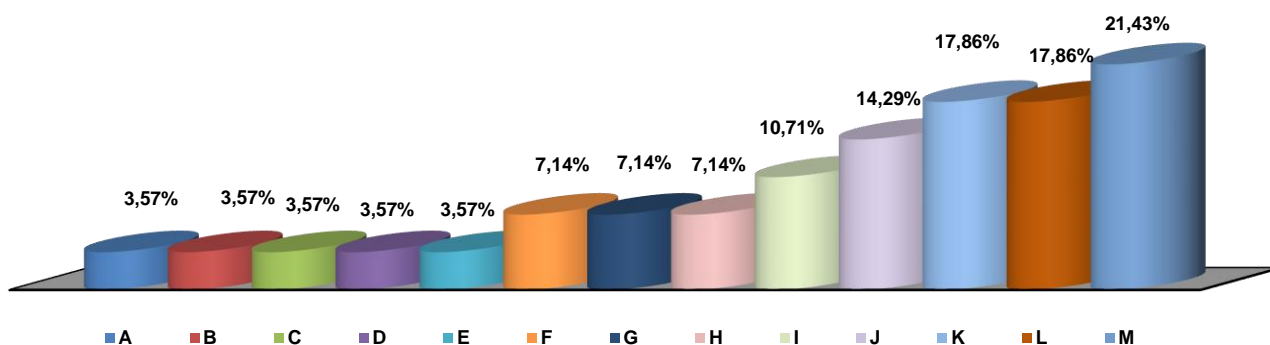
RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS:

En el control del **etiquetado de la bollería industrial infantil**, las cifras de las irregularidades halladas se sitúan en un intervalo entre el 3,57 % y el 21,43 %, calculadas estas cifras sobre el total de productos en los que se ha detectado alguna irregularidad (28).

Las irregularidades encontradas de menor a mayor grado de incidencia se reflejan en los diagramas siguientes:



IRREGULARIDADES EN MENCIONES OBLIGATORIAS **(Reglamento 1169/2011, Real Decreto 1801/2008, RD 1334/1999)**

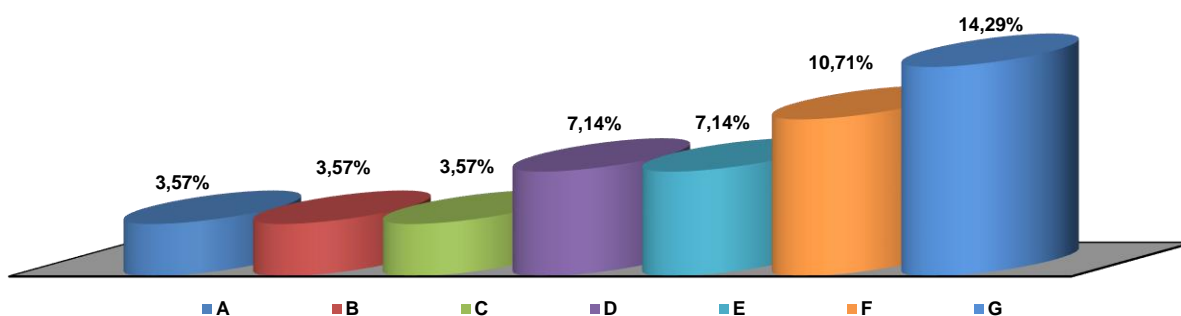


- A. Productos con irregularidades por no presentarse la información obligatoria, al menos, en la lengua española oficial del Estado.
- B. Productos con irregularidades por no figurar la cantidad neta del alimento.
- C. Productos con irregularidades por no expresar la cantidad neta en kilogramos o gramos, según el caso.
- D. Productos con irregularidades por no respetarse el orden establecido en cuanto a la indicación del día, mes, y eventualmente del año en la indicación de la fecha de consumo preferente.
- E. Productos con irregularidades por no figurar el nombre o la razón social del operador de la empresa alimentaria con cuyo nombre o razón social se comercialice el alimento, o en caso de no estar establecido en la UE, el importador del alimento al mercado de la Unión.
- F. Productos con irregularidades por no figurar los ingredientes en orden decreciente de peso.
- G. Productos con irregularidades por no indicar todo ingrediente o coadyuvante tecnológico que figure en el Anexo II del Reglamento (UE) 1169/2011 o que derive de una sustancia o producto que figure en el mismo que cause alergias o intolerancias, destacándose mediante una composición tipográfica que la diferencia claramente del resto de la lista de ingredientes, por ejemplo, mediante el tipo de letra, el estilo, el color de fondo.
- H. Productos con irregularidades por no figurar la cantidad de un determinado ingrediente o de una categoría de ingredientes en el caso de que figuren en la denominación del alimento o el consumidor lo asocie normalmente con dicha denominación, se destaquen en el etiquetado por medio de las palabras, imágenes o representación gráfica, o sea esencial para definir un alimento y para distinguirlo de los productos con los que se pueda confundir.
- I. Productos con irregularidades, en su caso, por no ir precedida la fecha de duración mínima de las palabras: "consumir preferentemente antes del"(cuando la fecha incluya la duración del día) o "consumir preferentemente antes del fin de"(en los demás casos).



- J. Productos con irregularidades por no ir acompañadas las indicaciones relativas a la fecha de duración mínima (cuando se indican en el formato de la pregunta anterior) de la propia fecha o de una referencia al lugar donde se indica la fecha en la etiqueta.
- K. Productos con irregularidades por no figurar en el mismo campo visual las menciones de la denominación y cantidad neta del alimento.
- L. Productos con irregularidades por no figurar las condiciones especiales de conservación y/o las condiciones de utilización
- M. Productos con irregularidades por no cumplir con la prohibición de no sustituir la indicación de la denominación del alimento por una denominación protegida como propiedad intelectual, marca comercial o denominación de fantasía.

IRREGULARIDADES EN LA INFORMACIÓN NUTRICIONAL **(R 1169/2011)**

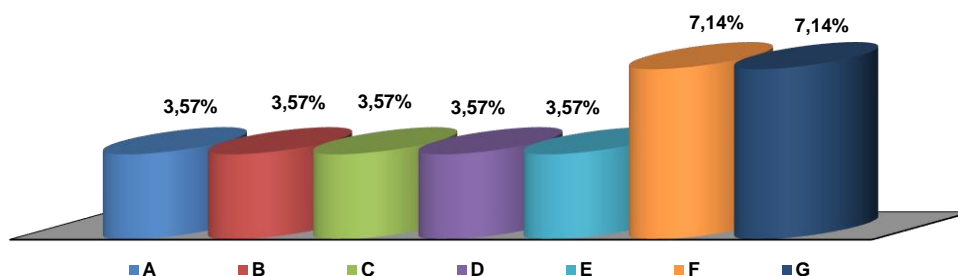


- A. Productos con irregularidades por no expresarse la porción o la unidad utilizada cuantitativamente en la etiqueta y no indicarse el número de porciones o unidades que contiene el envase, cuando la información nutricional se expresa además por porción o por unidad de consumo.
- B. Productos con irregularidades por no indicarse la porción o unidad que se utiliza al lado de la información nutricional.
- C. Productos con irregularidades por no presentarse la información nutricional, si el espacio lo permite, en formato de tabla con las cifras en columna. Si el espacio no lo permite la información figurará en formato lineal.
- D. Productos con irregularidades por no figurar la información nutricional.
- E. Productos con irregularidades por no expresarse el valor energético y la cantidad de nutrientes por 100 g o por 100 ml.



- F. Productos con irregularidades por no expresarse el valor energético en kJ/kcal.
- G. Productos con irregularidades por no incluir la información nutricional obligatoria: el valor energético y las cantidades de grasas, ácidos grasos saturados, hidratos de carbono, azúcares, proteínas y sal.

IRREGULARIDADES SOBRE PRÁCTICAS INFORMATIVAS LEALES, EL LOTE Y DECLARACIONES NUTRICIONALES Y DE PROPIEDADES SALUDABLES
(R 1169/2011, RD 1808/1991, RD 1924/2006)



- A. Productos con irregularidades por no ir precedida la indicación del lote de la letra «L», salvo en los casos en que se distinga claramente de las demás indicaciones del etiquetado.
- B. Productos con irregularidades por no cumplir el requisito de no ser falsas, ambiguas o engañosas, si el producto incorpora declaraciones nutricionales y/o declaraciones de propiedades saludables.
- C. Productos con irregularidades por no estar numeradas en el anexo del Reglamento (CE)1924/2006 las declaraciones nutricionales utilizadas.
- D. Productos con irregularidades por no cumplir la información alimentaria con el requisito de no inducir a error, en particular, sobre la naturaleza, identidad, cualidades, composición, cantidad, duración, país de origen o lugar de procedencia, y modo de fabricación u obtención.
- E. Productos con irregularidades por no ser la información alimenticia precisa, clara y fácil de comprender para el consumidor.
- F. Productos con irregularidades por no figurar la indicación del lote. Cuando la fecha de duración mínima o la fecha de caducidad figure en el etiquetado, el producto alimenticio podrá no ir acompañado de la indicación del lote, siempre que dicha fecha tenga, por lo menos, el día y el mes indicados claramente y en orden.



- G. Productos con irregularidades por no cumplir la información alimentaria con el requisito de no inducir a error al insinuar que el alimento posee características especiales cuando, en realidad, todos los alimentos similares poseen esas mismas características, en particular poniendo especialmente de relieve la presencia o ausencia de determinados ingredientes o nutrientes.

CONTROL ANALÍTICO: RESULTADOS

N.º DE PRODUCTOS CONTROLADOS:	36	
N.º DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %:	29	80,6
N.º DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %:	7	19,4

RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS:

En el siguiente cuadro se recogen las determinaciones analíticas realizadas y las que han resultado no conformes.

Determinaciones	Realizadas	No conformes	
	Número	Número	%
REGLAMENTO (UE) 1169/2011 ETIQUETADO			
Lista de ingredientes	36	-	-
Indicación cuantitativa de ingredientes	31	1	3,2
Denominación de venta del producto	36	1	2,8
Declaración de alérgenos	36	-	-
Indicación de la cantidad neta del alimento	36	-	-
Fecha de duración mínima o fecha de caducidad	36	1	2,8
Condiciones especiales de conservación y/o utilización	36	-	-
Datos del fabricante	36	-	-



Determinaciones	Realizadas	No conformes	
	Número	Número	%
Información nutricional	36	2	5,6
Presentación en idioma oficial	36	-	-
Presentación de la información obligatoria	36	1	2,8
REAL DECRETO 1801/2008 SOBRE CONTROL DE CONTENIDO EFECTIVO			
Altura de las cifras o tamaño de los caracteres	36	5	13,9
Contenido neto	36	-	-
REAL DECRETO 1808/1991 SOBRE IDENTIFICACION DEL LOTE			
Indicación del lote de fabricación o envasado	36	1	2,8
OTRAS DETERMINACIONES			
Grasa	35	1	2,9
Azúcares totales	35	-	-
Fructosa	35	-	-
Glucosa	35	-	-
Sacarosa	35	-	-
Maltosa	35	-	-

Se recibieron treinta y seis muestras con motivo de la campaña nacional de "bollería industrial".

A continuación, se resumen las no conformidades detectadas.

Siete de las muestras analizadas, presentan un total de trece irregularidades.

De estos incumplimientos detectados, seis se refieren al Reglamento (UE) 1169/2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor, en diferentes puntos:

- En una de las muestras, la lista de ingredientes no incluye la cantidad de los ingredientes que conforman el relleno del producto ni la cantidad de cacao de la cobertura, siendo un requisito obligatorio al figurar en la denominación del alimento "Rollito de bizcocho con relleno cremoso y 20 % de cobertura de cacao".
- En una de las muestras analizadas, la fecha de caducidad figura en una etiqueta adhesiva fácilmente manipulable y por tanto no indeleble.
- En dos casos, la información nutricional se presenta de forma incorrecta o incompleta.
- En un caso, parte de la información obligatoria se presenta en una etiqueta adhesiva fácilmente manipulable y por tanto no indeleble.



- En una de las muestras, la denominación de venta es incorrecta, por no incluir mención a los edulcorantes que contiene.

Asimismo, se han encontrado cinco incumplimientos del Real Decreto 1801/2008, por el que se establecen normas relativas a las cantidades nominales para productos envasados y al control de su contenido efectivo, debido a que la altura de los caracteres que indican el contenido neto es inferior al tamaño establecido.

En una de las muestras analizada, se ha detectado un incumplimiento del Real Decreto 1808/1991, por el que se regulan las menciones o marcas que permiten identificar el lote al que pertenece un producto alimenticio, al figurar dos lotes diferentes, uno de ellos en una etiqueta adhesiva, no indeleble.

Al realizar otras determinaciones, se ha encontrado en una de las muestras un contenido de grasa (25,87%) muy superior al declarado (7,34%).

RECOMENDACIONES:

AL CONSUMIDOR:

El consumidor debe conocer los derechos que le asisten en materia de etiquetado y composición de los productos de bollería industrial, con el fin de poder optar por la adquisición del mismo en aquellos establecimientos que le garanticen una información correcta y completa sobre el producto, especialmente cuando se trata del consumo de este tipo de productos por el público infantil.

AL SECTOR:

Es necesario que el sector implicado en la comercialización de la bollería industrial tenga un conocimiento exhaustivo de la normativa aplicable a la actividad desarrollada con el fin de desarrollar un estricto cumplimiento de los requisitos existentes. Asimismo, desde su responsabilidad como profesional, están obligados a realizar unas prácticas correctas facilitando al consumidor productos adecuadamente etiquetados, como medio para garantizar una información apropiada.

Nota: Información elaborada en el seno de la Comisión Sectorial de Consumo